

FO-IN-44 Rev. 2 22/05/2019



#### Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

#### Departamento de Invenciones

#### INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado Guía de Servicios es un documento de referencia que contiene la relación de servicios que administra el Departamento de Invenciones, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 20-00, la definición de cada uno, una descripción detallada de los requisitos, las tasas por servicio y sus respectivos entregables a los usuarios con sus plazos de entrega. Importante destacar que esta Guía no sustituye en lo absoluto las disposiciones establecidas en la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, su Reglamento de aplicación, ni las normas internacionales que rigen la materia, sino más bien que pretende subsanar no conformidades identificadas en el pasado en la recepción de solicitudes de servicios, facilitar a la Plataforma de Atención al Usuario la prestación del servicio de información y para aumentar la satisfacción de estos en cuanto a la calidad de la información recibida. Esta Guía será revisada siempre que sea necesario a fin de mantenerla lo más actualizada posible. Estamos seguros de que el buen uso que se le demos a este documento, contribuirá de manera significativa al logro de los objetivos de la calidad mejora continua de nuestros procesos servicios.

Luisa A. Castillo Bautista Directora de Invención

REGISTROS Y CONCESIONES DE INVENCIONES					
Servicios	Plazo Legal	Requisitos	Tarifa	Producto	
Registro de Patente de Invención: Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de una Invención que resuelve un problema técnico. Podrá ir dirigido a un producto o un procedimiento que, para ser protegido por Patente, deberá cumplir con los requisitos de patentabilidad que son: novedad mundial, nivel inventivo, aplicabilidad industrial, y no formar parte de las exclusiones que expresamente indica la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y los demás aspectos que establece la Ley.  Una Patente de Invención es un derecho exclusivo que concede el Estado al solicitante por un período de 20 años, contados a partir de la fecha de la presentación. (Art. 12 de la Ley 20-00 y Art. 74 del Reglamento)	El proceso de registro para el otorgamiento de una Patente de invención deberá realizarse en un plazo máximo de 5 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud o 3 años contados a partir de la fecha de solicitud del examen de fondo de la patente, cualquiera que sea posterior.	<ul> <li>a. Formulario de solicitud FO IN 00 debidamente llenado. Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo Descripción, Reivindicación, Resumen y título.</li> <li>b. Poder de Representación legalizado</li> <li>c. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen.</li> <li>d. Tasa establecida</li> </ul>	RD\$11,500.00	Certificado	

Servicios	Plazo	Requisitos	Tarifa	Producto
Servicios  Registro de Modelo de Utilidad: Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de un Modelo de Utilidad, que se constituye en una forma nueva, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un funcionamiento mejor o diferente, una utilización o fabricación del objeto que lo incorpora, o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.  La obtención de una Patente de Modelo de Utilidad solo puede	El proceso de registro de una Patente de Modelo de Utilidad deberá realizarse en Un plazo no mayor a 4 años.	a. Formulario de solicitud FO IN 00 debidamente llenado. Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo lo siguiente: Descripción, Reivindicación, Resumen y título. b. Poder de Representación legalizado c. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen. d. Tasa establecida.	Tarifa  RD\$8,050.00	Producto

Nivel Inventivo y Aplicabilidad Industrial. La Vigencia de esta Patente es de 15 años, contados a partir de la fecha de su presentación. (Art. 19, 22, 23 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).				
Tasa Complementaria por Registro de Patente de Invención y Modelo de Utilidad. Sólo para solicitudes cuyos pliegos superen las 30 hojas. (Art.11.3 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)			RD\$75.00 cada hoja adicional	
Registro y Examen de Fondo de Diseños Industriales:  Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de un producto industrial o reunión de líneas o combinaciones de colores o cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto. La protección	El proceso de registro para el Otorgamiento de un Diseño industrial debe realizarse en un plazo menor a un año.	<ul> <li>a. Formulario de solicitud de Registro de Diseño Industrial.</li> <li>b. Descripción de Dibujo y representación gráfica de los dibujos</li> <li>c. Poder de representación</li> <li>d. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen.</li> <li>e. Tasa establecida.</li> </ul>		Certificado

se obtiene a través del registro por un período de vigencia de cinco años, prorrogables por dos períodos más de cinco años cada uno. El diseño industrial se protege si es nuevo y si posee carácter singular. (Art. 8 Ley 424-06).				
Conversión de solicitud de Patente de Modelo de Utilidad a solicitud de Patente de Invención y viceversa:  Consiste en la petición que puede hacer el solicitante antes de la publicación de su solicitud que corresponda para que la misma sea convertida. (Art. 20 Ley 20-00 y Art. 74 del Reglamento).	N/A	<ul><li>a. Comunicación solicitando la conversión de la solicitud.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$4,025.00	Comunicación
División de solicitud de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente para que sea dividida su solicitud en dos o más solicitudes fraccionarias, sin ampliar la divulgación contenida en la solicitud inicial. (Art. 18.3 Ley 20- 00).	N/A	<ul> <li>a. Formulario de solicitud FO IN 00, indicando en el renglón correspondiente el tipo de (solicitud divisional). Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo Descripción, Reivindicación, Resumen y título.</li> <li>b. Poder de representación</li> <li>c. Cuando aplique.</li> <li>d. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$11,500.00  Patente de Invención RD\$8,050.00  Patente de Modelo de Utilidad	Comunicación

División de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente para que la misma sea dividida en dos o más Patentes Fraccionarias. División de Patente de Invención por cada Patente Fraccionaria que se genere (Art. 38.3 Ley 20-00)	N/A	<ul> <li>a. Formulario de solicitud FO IN 00, indicando en el renglón correspondiente el tipo de (solicitud divisional), adjunto la Descripción, reivindicación, resumen y título.</li> <li>b. Poder de representación</li> <li>c. Cuando aplique.</li> <li>d. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$12,650.00  Patente de Invención RD \$9,200.00  Patente de Modelo de Utilidad	Certificado
División de solicitud de Diseño Industrial de 1 hasta 5 (Art. 8 dela Ley 424-06) Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una solicitud de que la misma sea dividida en dos o más.			RD\$12,305.00	
División de solicitud de Diseño industrial de 6 hasta 20 diseños (Art. 8 de la Ley 424-06)  Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una solicitud de que la misma sea dividida en dos o más.			RD\$17,250.00	
	N/A	a. Comunicación de solicitud.	RD\$4,600.00	Comunicación

Búsqueda en la base de datos de Patentes y de Diseño Industrial: Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona, para que sea realizada una búsqueda en la base de datos nacional de expedientes publicados, mediante el aporte de los datos bibliográficos tales como: Título, solicitante, Número de Publicación Internacional, Número de Solicitud Internacional y Prioridad, (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento).		<ul> <li>b. Comunicación indicando el servicio e incluyendo algunos de los datos señalados en la descripción del servicio, hasta un total de 10 datos.</li> <li>c. Tasa establecida.</li> </ul>		
Constitución en Garantía de Patente de Invención/Diseño Industrial y Patente de Modelo de Utilidad:  Consiste en la petición que puede hacer el interesado, de inscribir una garantía en el expediente correspondiente. (Art. 137 Ley 20-00).	N/A	<ul><li>a. Comunicación solicitando el servicio, indicando los datos de la patente sobre la cual se desea inscribir la garantía.</li><li>b. Tasa establecida</li></ul>	RD\$5,445.25	Comunicación
Cancelación de Garantía en patente por cada expediente (Art. 60 Reglamento). Consiste en la solicitud de eliminar una garantía.			RD\$1,288.00	

Cancelación de Licencias Contractuales de Explotación de Patente (Art. 33 de la Ley 20-00) Consiste en la solicitud de cancelar una licencia.			RD\$1,288.00	
Certificación Especial relativa a los datos de un expediente: Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona interesada en el sentido de que le sea expedida una certificación donde se le informe acerca de la vigencia, los titulares, los inventores, entre otros datos específicos, de un expediente determinado que haya sido publicado. (Art. 61 Reglamento).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea conocer la información.</li> <li>b. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$1,380.00	Certificación
Copia simple por servicio de 1 a 10 hojas y las demás a RD 6.00 (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento)Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona interesada acerca de que le sea emitida copia simple de los documentos que conforman algún expediente que haya sido publicado. (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea los documentos.</li> <li>b. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$115.00	Certificación y las copias.

Copia Certificada de Documentos relativos a invenciones/expedientes, inscripciones o certificados por 10 páginas pagas. (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento)			RD\$920.00 por cada adicional pagará RD\$12.00	
Copia certificada de prioridad: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente o de un registro de diseño industrial que se encuentre en trámite, para que le sea emitida una copia certificada de su expediente antes de cumplir el plazo de 12 ó 6 meses según la modalidad, contados a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud, a los fines de reivindicar prioridad en otras oficinas de Propiedad Industrial. (Art. 135 Reglamento).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea le sea expedida la copia certificada de prioridad.</li> <li>b. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$1,725.00 por diez páginas, por cada adicional pagará RD\$12.00	Copia Certificada de Prioridad.
Duplicado de Patente y de Registro:  Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente o de un Registro de Diseño Industrial para que le sea emitido un duplicado de su certificado de Patente o de Registro.	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la patente o registro.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	N/A	Certificado de Registro (duplicado)
Escrito de Observaciones a solicitud de Patente: Consiste en la presentación de un	N/A	<ul> <li>a. Comunicación presentando las observaciones y argumentos respecto de la patentabilidad de la solicitud de que se trate.</li> </ul>	RD\$575.00	Comunicación

b. Tasa establecida.  considera que no se debe conceder una Patente. Este escrito deberá ser depositado dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00  Antenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  A. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro.  b. Tasa establecida.  Comunicación de solicitud patente o registro.  comunicación de 10 a 15 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00 de 16 o más.		b. Tasa establecida.		
considera que no se debe conceder una Patente. Este escrito deberá ser depositado dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00)  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	1 0	v. Tasa establectua.		
conceder una Patente. Este escrito deberá ser depositado dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  RD\$11,500.00  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	_			
deberá ser depositado dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el bole- tín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20- 00  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	_			
plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  A. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro.  b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	-			
solicitud de la Patente en el bole- tín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20- 00  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación de 10 a 15 años RD\$13,800.00	1			
tin oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00    Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)   Art. 74 y 22 Reglamento)   Art. 74 y 22 Reglamento   Art. 7				
podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
el departamento de invenciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20- 00  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20- 00  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$1,3800.00				
de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20- 00  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  RD\$5,750.00  de 2 a 4 años RD\$9,200.00  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	al momento del examen de fondo			
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  Comunicación  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-			
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	00			
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  A comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro.  B comunicación de solicitud patente o registro.  B comunicación de solicitud, indicando de 5 a 9 años RD\$11,500.00  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00			RD\$5,750.00	
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  A comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro.  B comunicación de solicitud patente o registro.  B comunicación de solicitud, indicando de 5 a 9 años RD\$11,500.00  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00			1 2 4 5	
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  a. Comunicación de solicitud, indicando número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  de 10 a 15 años RD\$13,800.00				
Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  de 5 a 9 años RD\$11,500.00  Comunicación  de 10 a 15 años RD\$13,800.00			RD\$9,200.00	
Patentes de Invenciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)  número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida.  de 10 a 15 años RD\$13,800.00		a. Comunicación de solicitud, indicando el	1 5 0 ~	
Reglamento)  b. Tasa establecida.  de 10 a 15 años RD\$13,800.00	,	•		Comunicación
de 10 a 15 años RD\$13,800.00			KD\$11,500.00	
años RD\$13,800.00	(Regianiento)		de 10 a 15	
RD\$13,800.00				
de 10 0 mas.			· ·	
Mantenimiento de Vigencia de Comunicación de calicitud indicando al RD\$11,500.00	Mantanimianto da Vigancia da			
Modelo de Hilidad (Arts 28 y		•	112411,000.00	
numero de la patente o registro.	` `	1 0	del 5to v	Comunicación
Reglamento).  b. Tasa establecida.  10mo.año		b. Tasa establecida.	,	

			RD\$13,800.00 del 11avo. año en adelante.	
Recargo Anualidad por periodo de gracia de Patente de Invenciones y Modelo de Utilidad por cada mes o Fracción de mes.  (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 22 Reglamento)	a. Comunicación de solicitud, indicand número de la patente o registro. b. Tasa establecida.	o el	RD\$1,725.00	Comunicación

Examen de fondo de solicitud de Patente:  Es el examen que se hace a la solicitud de Patente para determinar si ésta cumple con los requisitos de novedad mundial, nivel inventivo y aplicabilidad industrial. El solicitante debe realizar el pago del examen de fondo dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la publicación de la solicitud en el boletín oficial de la ONAPI, bajo pena de declararse la solicitud en abandono. (Art. 22 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud a derecho a Examen de Fondo.</li> <li>b. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$13,800.00  Patente de Invención RD\$9,200.00  Patente de Modelo de Utilidad	Comunicación
Inscripción de Licencias Contractuales de Explotación: Consiste en la petición que puede hacer el interesado de inscribir una licencia en el expediente correspondiente a una Patente. (Art. 33 Ley 20-00).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud, indicando los datos de la patente sobre la cual se desea inscribir una licencia contractual previamente suscrita entre el titular y un tercero. Adjunto a esta, una copia del contrato de licencia suscrito.</li> <li>b. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$4,485.00	Comunicación

Modificación o corrección de solicitud de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una solicitud de Patente, observar esto mientras se encuentre en trámite. (Art. 149 Ley 20-00)	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud indicando el tipo de modificación solicitada.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$2,875.00	Comunicación
Modificación o corrección de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente o de un Registro de que le sea modificado cualquier dato relativo a él, o que se corrija algún error relativo a la Patente o al Registro. (Art. 150 Ley 20-00)	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud, indicado el tipo de modificación solicitada.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$3,450.00	Certificado de Registro
Reclamo de Prioridad de Patente de Invención /Patente de Modelo de Utilidad por cada una (Art.135 Ley 20-00).	Dura 12 meses, contados a partir de la fecha de la primera solicitud en cualquier país extranjero, tratándose de patentes de invención y de modelo de utilidad.	<ul><li>a. Comunicación de solicitud, indicado el tipo de modificación solicitada.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$2,300.00	N/A

Reclamo de Prioridad de Registro Diseño Industrial, por cada una. (Art. 135 Ley 20-00 y art. 8 Ley 424-06)			RD\$2,300.00	
Prórroga de plazos: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente o de un Registro durante el trámite de su solicitud, para que le sean prorrogados los plazos, invocando causa justificada, para contestar una acción o responder una notificación. (Art. 153 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).	N/A	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud debidamente motivada previo al vencimiento del plazo concedido, para contestar a una acción o responder a alguna notificación.</li> <li>b. Copia de comunicación del requerimiento de Examen de Forma, Fondo/acciones interpuestas.</li> <li>c. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$575.00  1era. prorroga RD\$863.00  2da. prorroga RD\$1,150.00  3era. prórroga	Comunicación
Modificación de Reivindicación de Patente de Invención y Modelo de Utilidad por la primera Reivindicación. (Art. 37 Ley 20-00).	N/A	a. Comunicación de solicitud, indicado la 1era. reivindicación para modificación solicitada. Tasa establecida.	RD\$3,910.00	Certificado De Concesión Y El Documento De Patente Con Las Reivindicaciones Modificadas.

Modificación de Reivindicación de Patente de Invención y Modelo de Utilidad por las demás (Art. 37 Ley 20-00)	N/A	<ul> <li>b. Comunicación de solicitud, indicado las reivindicaciones para modificación solicitada.</li> <li>c. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$2,300.00	Certificado De Concesión Y El Documento De Patente Con Las Reivindicaciones Modificadas
Prórroga de vigencia del Registro de Diseño Industrial: Consiste en la petición que puede hacer el titular de un registro acerca de que le sea prorrogada la vigencia de su Registro por dos periodos adicionales de cinco años cada uno. Esta solicitud deberá hacerla antes de vencer el período de vigencia.  (Adicional de 5 años) (Art. 67.2 Ley 20-00)/(Art. 67.3 Ley 20-00)	N/A	a. Comunicación de solicitud, indicando el periodo de vigencia que desea prorrogar. c. Tasa establecida.	RD\$9,200.00  1era.periodo de prórroga RD\$13,800.00  2da. Periodo de prórrogaRD\$ RD\$518.00  Recargo por mes vencido de prórroga.	Certificado de Registro
Publicación de la solicitud de Patente y del Registro:  Es la publicación que hace la ONAPI en su boletín oficial, donde avisa a los terceros que ha sido solicitada una Patente. El solicitante debe realizar el pago de esta publicación dentro de los 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de Patente o dentro del	18 MESES / 30 DÍAS	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud.</li> <li>b. Copia comunicación del Fin de Forma/Sin Objeción.</li> <li>c. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$3,450.00	Publicación en Periódico Nacional

plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la invitación a pago de publicación de la solicitud de registro de diseño industrial. (Art. 21 de Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)/ (Art. 8 numeral 5 de la Ley 424-06 y Art. 74 Reglamento).				
Publicación Anticipada de la solicitud de Patente:  En caso de que el solicitante desee prevalerse del beneficio de Publicación Anticipada prevista en el Artículo 21 de la Ley, deberá presentar una solicitud por escrito a tal efecto, acompañado de la constancia de pago de los derechos correspondientes. Tal y como lo dispone el artículo 13 del Reglamento de Aplicación, párrafo 4.  (Art.21 numeral 1 y Art. 74 Reglamento).	ANTES DE 18 MESES.	<ul> <li>a. Comunicación de solicitud.</li> <li>b. Copia comunicación del Fin de Forma/Sin Objeción.</li> <li>c. Tasa establecida.</li> </ul>	RD\$4,600.00	Publicación en Periódico Nacional
Publicación de la Concesión de Patente y del Registro: Es la publicación que hace la ONAPI en su boletín oficial,	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud.</li><li>b. Copia de Resolución de Concesión o Registro.</li><li>c. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$4,600.00	Publicación en Periódico Nacional

donde avisa a los terceros que ha sido concedida una Patente o registrado un diseño industrial. El solicitante debe realizar el pago de esta publicación después de haber recibido la resolución de concesión o de registro. Art.24 de la Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)/ (Art. 8 de la Ley 424-06.					
Publicación por Cada Patente Fraccionaria de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad. Art. 74 Reglamento)	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud de pago publicación Cada Patente Fraccionaria de Patente.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$4,025.00	Publicación Periódico Nacional	en
Publicacion de prórroga vigencia Registro de Diseño Industrial (Art. 67 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)			RD\$1,150.00		
Publicación de Actos Modificatorios y otras ante la Dirección de Invenciones: Es la publicación que hace la ONAPI, en su boletín oficial, de las modificaciones que se realizan durante el trámite o bien a la Patente o Registro.  (Art. 74 Reglamento)	N/A	<ul><li>c. Comunicación de solicitud de pago publicación actos modificatorios.</li><li>d. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$2,300.00	Publicación Periódico Nacional	en

Recurso de oposición de Diseño Industrial: Consiste en el recurso que puede interponer un tercero dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la solicitud. (Art. 8 de la Ley 424-06).	30 DÍAS	<ul><li>a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$3,450.00	Resolución
Recurso de Reconsideración ante el Departamento de Invenciones: Consiste en el recurso que puede interponerse contra la resolución que rechace o anule una Patente, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su notificación. (Art. 35 de la Ley 20-00).	30 DÍAS	<ul><li>a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$3,082.00	Resolución
Recurso de Nulidad de Patente: Consiste en el recurso que puede interponerse contra una Patente de Invención o de Modelo de Utilidad. El escrito deberá estar fundamentado en las motiva- ciones de la ley. (Art. 34 de la Ley 20-00).	TRES MESES	<ul><li>a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$11,500.00 Invención RD\$6,900.00 Modelo Utilidad	Resolución

Recurso de Nulidad de Registro: Consiste en el recurso que puede interponerse contra un registro de diseño industrial. El escrito deberá estar fundamentado en las motivaciones de la ley. (Art. 68 de la Ley 20-00).	TRES MESES	<ul><li>a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$5,750.00	Resolución
Renuncia a una Patente o a un Registro: Consiste en la declaración del titular de la Patente o del registro de renunciar al mismo.  (Art. 36 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).	N/A	<ul><li>a. Comunicación donde declara su voluntad de renunciar a la Patente o registro.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$1,150.00	Comunicación
Retiro de solicitud de Patente y de Registro: Consiste en la declaración del solicitante de la Patente o del Registro de retirar su solicitud. (Art. 151 Ley 20-00).	N/A	a. Comunicación donde declara su voluntad de retirar la solicitud de que se trate.	N/A	Comunicación
Transferencia de solicitud de Patente: Consiste en la petición que puede	N/A	<ul><li>a. Comunicación de solicitud, adjunto documentos legales que avalan la transferencia.</li><li>b. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$4,531.00	Comunicación

hacer una persona interesada, de que le sea inscrita la transferencia de una solicitud o Patente en el expediente correspondiente. (Art. 32 Ley 20-00).				
Transferencia de Patente: Consiste en la petición que puede hacer una persona interesada, de que le sea inscrita la transferencia de una Patente en el expediente correspondiente. (Art. 32 Ley 20-00).	N/A	<ul><li>c. Comunicación de solicitud, adjunto documentos legales que avalan la transferencia.</li><li>d. Tasa establecida.</li></ul>	RD\$6,900.00	Comunicación
Recepción y Transmisión de Solicitud Internacional (PCT):  Consiste en la recepción y transmisión de solicitudes de Patentes en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), mediante el cual, el solicitante se beneficia de la posibilidad de hacer una presentación internacional, antes de cumplir los doce (12) meses desde su solicitud inicial, a fin de que curse el trámite ante la oficina internacional, y previo a cumplirse el plazo de treinta (30) meses desde la primera solicitud, acceder en Fase Nacional a los	Dentro del plazo de los doce (12) meses desde su solicitud inicial.	<ul><li>a. El Petitorio.</li><li>b. Copia Certificada de Prioridad de la solicitud a reivindicar.</li><li>c. Tasas establecidas.</li></ul>	US\$ 316.25Tasa de Transmision.	1 Petitorio para el cliente recibida por La Oficina Receptora

países miembros del tratado donde le interese obtener protección.				
Solicitud de Compensación Plazo de Vigencia de Patente Otorgada:  Es el pedido o solicitud que realiza el titular de una patente de invención, mediante la cual requiere que el tiempo de vigencia de la patente concedida sea prorrogado, hasta por un periodo máximo de 3 años, sólo en aquellos casos que hayan presentado su solicitud de Concesión de Patentes de Invención ante la ONAPI, a partir del 1 de marzo del año 2008, artículo 2 de la Ley 424-06, siempre y cuando se compruebe que la Dirección de Invenciones haya incurrido en un retraso irrazonable en el otorgamiento del registro de la patente, de más de cinco (5) años desde la fecha de presentación de la solicitud, o	60 DIAS	a. Comunicación motivada de solicitud. b. Tasa establecida.	RD\$5,750.00	Resolución

Aplicación del Tratado PCT.  Res. 01-2011 de fecha Veintiséis (26) de agosto del año 2011				
Solicitud de Restablecimiento de Plazo entrada en Fase Nacional:  Que el Reglamento de Aplicación del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), contempla la figura del Restablecimiento del plazo para la Entrada en Fase Nacional, como una excepción que beneficia a las solicitudes presentadas bajo el amparo del mismo, que permite al solicitante entrar en fase nacional luego de la expiración del plazo de los treinta (30) meses previsto para acogerse a esta fase. Que en estos casos el solicitante puede presentar una solicitud de restablecimiento y entrar en fase nacional en el plazo de: a) dos (2) meses desde la fecha de supresión de la causa del incumplimiento del plazo, o b)	dos (2) meses desde la fecha de supresión de la causa del incumplimiento del plazo, o b) doce (12) meses desde la fecha de expiración del plazo	a Comunicación motivada bajo uno de los argumentos Indicados en la descripción del servicio. b Tasa establecida.	RD\$17,250.00	Resolución

doce (12) meses desde la fecha de		
expiración del plazo; aplicándose		
el plazo que expire primero. Esta		
figura se aplicará basado en uno		
de los dos fundamentos		
siguientes: "involuntariedad" o		
"la diligencia debida según las		
circunstancias", ambas		
determinadas por la Oficina.		
Res. 01-2011 de fecha Veintiséis (26) de agosto del año 2011		

FIN DEL DOCUMENTO.

